

Estado» número 142, del 14 de junio de 1960, como se indica a continuación:

«Tercero.—Envases.

Se autorizan los envases con las dimensiones y capacidad que se indican a continuación:

A) Barril para 21 kilogramos neto, compuesto de 25 a 28 duelas de seis a siete milímetros de espesor y dos fondos de tres a cuatro piezas cada uno de, 10 a 12 milímetros de grueso, 12 arcos y cuatro varas de fondaje.

Dimensiones:

Altura máxima exterior, 490 milímetros.
Altura entre fondos interior, 410 milímetros.
Diámetro máximo interior, 430 milímetros.
Diámetro mínimo interior, 385 milímetros.

B) Medio barril para 10,500 kilogramos neto, compuesto de 20 a 22 duelas de cinco a siete milímetros de grueso y dos fondos de dos a cuatro piezas cada uno, con grueso de 10 a 12 milímetros, 10 arcos y cuatro varas de fondaje.

Dimensiones:

Altura máxima exterior, 390 milímetros.
Altura entre fondos interior, 320 milímetros.
Diámetro máximo interior, 360 milímetros.
Diámetro mínimo interior, 320 milímetros.

C) Caja para 10 kilogramos neto, de forma rectangular, de tapa y fondos discontinuos, con las siguientes piezas y medidas:

Laterales: dos piezas de 520 x 105 x 7 milímetros.
Testereros: tres piezas de 390 x 105 x 10 milímetros.
Tapas y fondos: diez piezas de 520 x 70 x 7 milímetros.
Barrotillos: cuatro piezas de 404 x 40 x 8 milímetros.

D) Caja para cinco kilogramos neto, de forma rectangular, tapa y fondo discontinuo, con las siguientes piezas y medidas:

Laterales: dos piezas de 380 x 100 x 7 milímetros.
Testereros: dos piezas de 280 x 100 x 10 milímetros.

Tapas y fondos: cuatro piezas de 380 x 65 x 7 milímetros, y seis piezas de 380 x 40 x 7 milímetros.

Barrotillos: cuatro piezas de 294 x 40 x 8 milímetros.

E) Bandeja para 10 kilogramos neto, de forma rectangular, con fondo discontinuo, con las siguientes piezas y medidas:

Laterales: dos piezas de 520 x 100 x 6 milímetros.
Testereros: dos piezas de 365 x 100 x 8 milímetros.
Tacos triangulares: cuatro de 150 x 30 x 30 milímetros.
Listones: cuatro de 375 x 30 x 6 milímetros.
Fondo: cinco piezas de 520 x 66 x 3 milímetros.
Listones fondo: dos piezas de 375 x 30 x 6 milímetros.

En caso de llevar tapa, ésta la integrarán:

2 piezas de 520 x 60 x 3 milímetros.
1 pieza de 520 x 40 x 3 milímetros.
2 listones de 295 x 40 x 3 milímetros.
1 listón de 295 x 30 x 3 milímetros.

F) Bandeja para cinco kilogramos neto, de forma rectangular, con fondo discontinuo, con las siguientes piezas y medidas.

Laterales: dos piezas de 450 x 80 x 5 milímetros.
Testereros: dos piezas de 270 x 80 x 3 milímetros.
Tacos triangulares: cuatro de 110 x 30 x 30 milímetros.
Listones: dos de 275 x 30 x 5 milímetros.
Fondo: cuatro piezas de 450 x 61 x 3 milímetros.
Listones fondo: tres piezas de 275 x 30 x 5 milímetros.

Caso de llevar tapa, ésta la integrarán:

2 piezas de 450 x 50 x 3 milímetros.
1 pieza de 450 x 30 x 3 milímetros.
2 listones de 200 x 40 x 3 milímetros.
1 listón de 200 x 30 x 3 milímetros.

Los envases de los grupos A), B), C) y D) se autorizan en todos los medios de transportes.

Los envases de los grupos E) y F) no podrán utilizarse en los envíos por vía marítima.

A propuesta del Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas podrá ser utilizado por el SOIVRE, a vía de ensayo, cualquier otro modelo de envase.

Madrid, 26 de septiembre de 1960.—P. D., Gregorio López Bravo

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se asciende a doña María Cristina Pascual Sanmartín a Maestra de primera del Servicio de Enseñanza de la Región Ecuatorial.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, en relación con el séptimo, del Estatuto del personal al servicio de la Administración de la Región Ecuatorial,

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta de V. S., ha tenido a bien ascender a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase, y mientras se halle al servicio de aquella Administración, a doña María Cristina Pascual Sanmartín a Maestra de primera clase del Servicio de Enseñanza de la Región Ecuatorial, con el sueldo anual de veinte mil quinientas veinte pesetas y antigüedad del 18 de junio de

1960, percibiendo la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del presupuesto de dicha Región.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1960.—El Director general, José Díaz de Villegas.

Sr. Secretario general de esta Dirección General.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se asciende a don José María García Pérez a Practicante, del Servicio Sanitario de la Región Ecuatorial.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, en relación con el séptimo, del Estatuto del personal al servicio de la Administración de la Región Ecuatorial,